# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

## NOTA DE SEGUIMIENTO N° 030-09

Segunda al Informe de Riesgo N° 031-07 Emitido el 2 de noviembre de 2007

Fecha: diciembre 7 de 2009

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo Indígena	Territorios Colectivos
PUTUMAYO	Puerto Guzmán				Puerto Guzmán	El Bombón Porvenir Buenos Aires		
					Inspección Mayoyoque	Cristalina Villa Nueva Mayoyoque		
					Inspección El Recreo	Bocana del Mandur La Pradera El Recreo		
					Inspección Mangalpa [El Cedro]	Angosturas El Cedro El Lago Puerto Rosario	Villa Catalina Calenturas Playa Rica Wasipanga Guaduales (Pueblo Inga)	
					Inspección Galilea	Las Perlas La Torre Pernambuco Palmas del Yurilla El Silencio La Ilusión Campo Alegre Normandía Galilea		
					Inspección José María	Villa Hermosa Villa Nueva Libertadores del Yurilla La		

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo Indígena	Territorios Colectivos
						Pedregosa José Maria		
					Inspección San Roque	Bututo San Roque Horizonte		
					Inspección Santa Lucia	El Comino Medio Mandur Alto Mandur		
					Inspección Gallinazo	Bombonal Gallinazo		

#### VALORACIÓN DEL CIAT

INFORME DE RIESGO/NOTA	FECHA DE REUNIÓN	VALORACIÓN DEL INFORME DE		
DE SEGUIMIENTO	DEL CIAT	RIESGO		
Informe de Riesgo N° 031-07	Noviembre 21 de 2007	Alerta Temprana		
Illionne de Riesgo N 031-07	Mayo de 2008	Mantener Alerta Temprana		
Primera Nota de Seguimiento (039-08)	Diciembre 23 de 2008	Levantar Alerta Temprana		

#### NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

El Sistema de Alertas Tempranas –SAT–, dentro de sus funciones de monitoreo y seguimiento para determinar la evolución del riesgo descrito en la Primera Nota de Seguimiento al Informe de Riesgo N° 031-07 para el municipio Puerto Guzmán-Putumayo, da cuenta de la persistencia de condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la población civil asentada en el área rural de las inspecciones de Puerto Guzmán: Mangalpa, Galilea, El Recreo, Santa Lucía, San Roque, Gallinazo, José María y Mayoyoque con ocasión de las acciones armadas del Frente 32 'Ernesto Ché Guevara' de las Farc.

El municipio Puerto Guzmán, por su ubicación en inmediaciones a la baja bota caucana, municipio de Piamonte y por su vecindad con el departamento Caquetá, municipios Curillo y Solita, y los municipios Villagarzón y Mocoa, en el departamento Putumayo, se erige en un espacio que concita el interés de los diversos grupos armados al margen de la ley que se enfrentan entre sí y con la Fuerza Pública para ejercer o establecer el control territorial y poblacional. La presencia de megaproyectos extractivos de hidrocarburos, abundantes tierras dispuestas para el cultivo de hoja de coca, y corredores naturales formados por varios afluentes, lagos y quebradas, posibilita la comunicación desde el sur del país con el centro, occidente, oriente y frontera con la República del Perú.

Las Farc, a pesar de los reveses sufridos en el período comprendido entre 2008 y 2009, producto de la ofensiva de la Fuerza Pública (capturas y bajas en combate de guerrilleros rasos y cabecillas, desmantelamiento de laboratorios para el procesamiento de alcaloides, incautacion de precursores químicos, hallazgo de material explosivo y de guerra, y activación controlada de campos minados), conservan la capacidad de generar daños y desestabilizar la seguridad y tranquilidad de los colonos, campesinos, indígenas y afrodescendiente asentados en el municipio de Puerto Guzman. Según proyecciones del DANE para el año 2009, este municipio cuenta con 34.354 habitantes ubicados a lo largo de 4.564,37 Km2 que constituyen el área rural de esta localidad.

Una muestra de dicha capacidad de amenazar y desestabilizar la seguridad ciudadana lo confirma el hallazgo, el pasado 12 de octubre de 2009, de abundante material explosivo (1.200 kilos de anfo) incautado por efectivos del Batallón de Contraguerrillas N° 59 en zona rural del municipio Villagarzón, con el que, según labores de inteligencia, se pretendía cometer un atentado de grandes proporciones contra la batería de Ecopetrol y la Base Militar en Toroyaco, en jurisdicción de Puerto Guzmán.

La guerrilla sigue imponiendo restricciones a la población civil, tales como, prohibir el libre uso de teléfonos móviles, establecer contactos con miembros de la Fuerza Pública, participar o apoyar la construcción de obras de infraestructura física adelantada por ingenieros y personal militar, participar en programas gubernamentales de subsidios a población vulnerable como 'Familias en Acción'. Además, interfieren en la autonomía de las comunidades indígenas a las que les niegan la posibilidad de concertar la participación en beneficios de la exploración y explotación en territorios ancestrales de recursos naturales no renovables como los hidrocarburos, regulan de manera inconsulta las actividades tradicionales de caza y pesca, vigilan y controlan los desplazamientos de la población desde y hacia las cabeceras de las inspecciones y poblados urbanos circunvecinos. De igual modo, intimidan y amenazas mediante mensajes escritos y verbales a dirigentes comunitarios para que acaten sus decisiones, y rechacen cualquier iniciativa de organización comunitaria que no consulte sus propósitos y consonancia con el proyecto subversivo.

A este respecto cabe señalar que el presidente de la Junta de Acción Comunal de la cabecera de la inspección rural de Galilea, recibió una nota suscrita por el Frente 32 de las Farc, el pasado 25 de septiembre de 2009, en la que le advierten que tres aulas educativas y un puesto de salud cuya construcción es financiada por un programa coordinado por el Ministerio de Defensa Nacional y realizada en terreno por personal adscrito al Batallón de Ingenieros N° 12 'General Liborio Mejía' con sede en Florencia-Caquetá, se constituyen en 'objetivo militar' junto con las personas que apoyen o se comprometan con las obras en marcha. Las Farc no consideran este tipo de obras como de beneficio comunitario sino como estrategias de la fuerza pública para granjearse el apoyo de la comunidad y rechazar la presencia de la subversión.

La situación para la población se agrava por el señalamiento contra dirigentes comunitarios y sociales que se entrevistan con la fuerza pública a su arribo a las poblaciones o en razón de sus responsabilidades comunitarias, amenazas a las personas que expenden comestibles o alquilan servicios como la preparación de alimentos o venta de minutos de teléfono móvil.

Cuando se producen capturas o muertes en combate de guerrilleros, las Farc señalan como

responsables de estos golpes de las autoridades o de las pérdidas sufridas, a la población campesina e indígena, infligiendo castigos o sanciones a quienes consideran informantes del Ejército o cómplices de su presencia<sup>1</sup>, lo que obliga a las comunidades a desplazarse de sus hogares hacia otras veredas o centros poblacionales, abandonando sus parcelas pues temen a las represalias una vez se terminen las escaramuzas bélicas.

Las Farc en su pretensión de obstaculizar el avance de las tropas del Ejército Nacional están sembrando minas antipersonal en los caminos, senderos y trochas, confinando de esta forma a las comunidades, las cuales ven restringida su movilidad a las parcelas y lugares de pesca y caza.

Las acciones violentas de la guerrilla se refleja en las cifras de personas desplazadas registradas por Acción Social- Agencia Territorial Putumayo: para el período enero a octubre de 2009, en el municipio de Puerto Guzmán se había presentado un promedio de 1.269 personas expulsadas con ocasión de la confrontación armada: Enero-170, Febrero- 239, Marzo-167, Abril-149, Mayo-172, Junio-136, Julio-99, Agosto-67, Septiembre-67, y Octubre-3; de las cuales alrededor del 54% son mujeres, lo que representa un impacto significativo para el tejido social, dado el papel de reproducción, y socialización asignado a la población femenina.

De igual forma, los pueblos indígenas, particularmente la etnia Inga, ha sufrido la presión de la querrilla quien anunció a sus dirigentes que el proceso de consulta que pretende adelantar la multinacional canadiense de exploración y explotación de petróleo y gas 'Gran Tierra Inc.' no podía ser conducido por las autoridades tradicionales pues el área de explotación según su percepción se encuentra por fuera de los límites de los Resguardos Indígenas asentados en jurisdicción de la Inspección Rural de Mangalpa, y que por ende otros sectores sociales deberían adelantarlo. Dicho anuncio se convierte en una seria amenaza a la autonomía indígena a la vez que un intento por resquebrajar el reconocimiento de su carácter de poseedores originarios con arreglo a su Ley de Origen, Derecho Propio y titulación de su Resguardo, lo que los convierte en los únicos y legítimos dueños de los terrenos con abundantes recursos de hidrocarburos. Una clara muestra de las implicaciones que conlleva la defensa de la autonomía indígena en la orientación de los procesos de consulta y negociación sobre participación en beneficios con multinacionales o consorcios internacionales de explotación de hidrocarburos, lo constituye el homicidio el 2 de agosto de 2009 del dirigente indígena Edilberto Imbachí Mutumbajoy, por parte de un grupo de hombres fuertemente armados que irrumpieron al entrar la noche en su residencia ubicada en la cabecera del corregimiento de Puerto Rosario.

En la actualidad, las comunidades campesinas, indígenas, colonas, y afrodescendientes no cuentan con la presencia de la Personera Municipal de Puerto Guzmán, que vele por la protección efectiva de sus derechos humanos y el respeto por el Derecho Internacional Humanitario, toda vez que la funcionaria optó por desplazarse del municipio Puerto Guzmán y despachar desde la ciudad Mocoa, temiendo por su vida, integridad física y libertad, en razón que su progenitor ha sido

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Después de la muerte en combate, registrados el pasado 24 de agosto de 2009, de un cabecilla y el responsable de la estructura de milicias urbanas del Frente 32 de las Farc-EP, que operaban en Puerto Guzmán, la agrupación insurgente se dio a la tarea de ubicar a presuntos informantes o miembros de la red de cooperantes según su apreciación infiltrados en las comunidades campesinas.

sistemáticamente extorsionado y amenazado por el Frente 32 de las Farc y suponiendo que la agrupación subversiva pueda tomar represalias en su contra por su relación de parentesco.

Por otro lado, la población civil sufre los rigores del abandono estatal pues las autoridades del orden municipal, regional y nacional, justifican la precariedad en la inversión de recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área rural en la falta de garantías para acceder a las comunidades, transportar materiales o insumos para la construcción de obras, el permanente riesgo de retención o secuestro de personal administrativo o contratistas encargados de su ejecución y el señalamiento directo o indirecto de vínculos entre la población civil y la agrupación insurgente. En las comunidades asentadas a lo largo del Río Caquetá campea la miseria, al lado de la carencia de la prestación de servicios públicos básicos como el acceso a energía eléctrica, agua potable, saneamiento básico, carreteables para transportar sus productos agrícolas hacia los centros de intercambio y acopio en Curillo, Piamonte y Puerto Guzmán. El único medio de transporte es el deslizador-embarcación fluvial, pero los precios de los pasajes sobrepasan las posibilidades de los ciudadanos quienes deben hacer grandes esfuerzos para ahorrar su valor o resignarse a permanecer durante semanas, meses y hasta años sin salir de sus comunidades.

Para intentar solucionar las limitaciones económicas en la comunidad, muchos de los habitantes de manera solidaria y colectiva sufragan el valor del transporte de un vecino para que compre un volumen significativo de mercancías y productos de primera necesidad para un grupo de familias. Sin embargo, la Fuerza Pública, cuando realiza las operaciones de registro y control, suele restringir el paso de víveres y abarrotes porque presume que no se justifica la compra y transporte de mercado en cantidades superiores al consumo promedio para una familia, sino que se trata de remesas con destino a la guerrilla, señalando de manera arbitraria e injusta a labriegos de ser auxiliadores de las Farc. Estas restricciones que imponen la fuerza pública, agrava la condición de vulnerabilidad de los habitantes porque además se ejecutan con procedimientos sin apego al debido proceso, esto es, detenciones sin orden judicial, desarrollo de interrogatorios y permanencia de los retenidos en las guarniciones militares sin ponerlos a disposición de los organismos judiciales competentes, en los términos establecidos por la Ley.

En este contexto y ante la dinámica descrita anteriormente, se prevé la persistencia de la situación de riesgo de la población civil colona, campesina, indígena y afrodescendiente asentada en el municipio de Puerto Guzmán que se puede materializar en graves violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, específicamente trasgrediendo el principio de distinción, por los posibles homicidios selectivos o múltiples, la utilización de métodos y medios para generar terror, accidentes por minas antipersonal o artefactos explosivos improvisados, atentados contra la vida y daños a bienes civiles por el uso de armas no convencionales con efectos indiscriminados, enfrentamientos armados con interposición de población civil, reclutamientos forzados, bloqueos, confinamientos y desplazamientos forzados.

#### RECOMENDACIONES DE LA NOTA DE SEGUIMIENTO

Previo estudio de la presente Nota de Seguimiento, se solicita al CIAT emitir la Alerta Temprana correspondiente y orientar a la adopción eficaz y efectiva de medidas que lleven a conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo, con el fin de proteger la población civil de la zona rural y urbana del municipio de Puerto Guzmán en Putumayo. De igual manera, brindar atención humanitaria, si así fuere el caso, a los pobladores y a las comunidades afectadas por la violencia. En especial consideramos necesario recomendar:

- 1. A la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacionales) en el municipio de Puerto Guzmán para que continúen los controles tendientes a evitar violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con especial respeto por la población civil que se encuentra asentada en las inspecciones rurales y las veredas focalizadas como escenarios de riesgo, observando en sus procedimientos el Principio de Distinción que informa la preceptiva humanitaria y las Directivas del Ministerio de Defensa Nacional sobre tratamiento a la población indígena, afrodescendiente y campesina en zonas de orden público.
- 2. Al Ministerio del Interior y de Justicia, reforzar las medidas de seguridad adoptadas a través del CRER, para garantizar los derechos a la vida, integridad física y libertad de la Personera Municipal de Puerto Guzmán.
- 3. A las autoridades civiles, la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, Acción Social, INCODER y demás entidades con competencia en la protección territorial, cumplir con las ordenes consignadas en el decreto 250 de 2005, en cuanto a la operación de los mecanismos comunitarios, jurídicos e institucionales para la protección de los territorios étnicos. Para ello, es imprescindible verificar y apoyar la situación legal, de seguridad jurídica y de ordenamiento y manejo del territorio colectivo, con la finalidad que se implementen las medidas para la mitigación del riesgo y la vulnerabilidad territorial.
- 4. Al Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom para que oriente a las autoridades civiles y militares de orden nacional, departamental y municipal para que, respetuosas de los usos y costumbres, Derecho Propio, Instrumentos Internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía, gobierno propio, jurisdicción especial indígena y autodeterminación del Pueblo Inga, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán.
- 5. A la Agencia Presidencial para la Acción Social y al Comité Departamental y Municipal de Atención Integral para la Población en situación de Desplazamiento para que brinden atención humanitaria de emergencia a las personas y familias desplazadas, se diseñen planes de contingencia para prevenir desplazamientos forzados y se expidan las declaratorias para la protección de tierras y territorios en las cabeceras de las inspecciones y veredas descritas ante eventuales desplazamientos forzados.

- 6. Al Ministerio Público que oriente a la población desplazada no indígena para que se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados (SIPOD RUP).
- 7. Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural -INCODER para que realice los trámites necesarios para el saneamiento de los resguardos, ya que el asentamiento de colonos en territorios indígenas y los consecuentes conflictos que se han presentado guardan relación con el accionar de los actores armados ilegales.
- 8. Al Programa de Atención Integral de Minas Antipersonal de la Presidencia de la República, para que adopten las medidas tendientes al desminado y se implementen acciones educativas de prevención en el riesgo de accidentes por minas antipersonal y sobre las rutas para la atención en caso de eventos por minas antipersonal.
- 9. A la Procuraduría Delegada para la prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y la Defensoría Delegada para los Indígenas y las minorías étnicas presten la asesoría legal necesaria a las autoridades tradicionales indígenas del Pueblo Inga y acompañen como representantes del Ministerio Público los procesos de consulta previa, libre e informada con consorcios nacionales e internacionales interesados en la extracción de recursos naturales no renovables en su territorio ancestral.
- 10. A la Alcaldía y Concejo Municipal de Puerto Guzmán, realizar todas las labores tendientes a garantizar la presencia permanente de la Personera en el municipio, procurando que dicha delegada del Ministerio Público atienda con regularidad a la población asentada en el área rural, procurando vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población civil de su municipio, de acuerdo a lo previsto en el presente informe.
- 11. A la administración municipal de Puerto Guzmán con el concurso de la Personería Municipal acompañar los esfuerzos que realizan las comunidades en su fortalecimiento social a favor del conocimiento y la vigencia de los Derechos Humanos y el DIH.
- 12. Al CIAT y a las autoridades civiles y a la fuerza pública concernida en este informe de riesgo comunicar a esta Defensoría Delegada, vía correo postal o correo electrónico, las acciones y medidas implementadas para mitigar y prevenir el riesgo de posibles vulneraciones de derechos humanos los municipios identificados en riesgo.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas